

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 145-06

QUE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA CONCESIÓN OTORGADA A LA SOCIEDAD SKYMAX DOMINICANA, S.A., PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y ACCESO A LA RED DE INTERNET.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

Con motivo de la solicitud de ampliación de concesión presentada ante el INDOTEL por la sociedad SKYMAX DOMINICANA, S.A., en fecha 12 de diciembre de 2005.

## Antecedentes.-

1. Mediante Resolución No. 054-02, de fecha dieciocho (18) del mes de julio del año dos mil dos (2002), el Consejo Directivo del INDOTEL otorgó una Concesión a favor de la sociedad SKYMAX DOMINICANA, S.A., para prestar servicios fijos de acceso para enlaces satelitales en todo el territorio nacional y autorizó la emisión de licencia compartida para la instalación de una estación terrena en la ciudad de Santiago;

2. Mediante Resolución No. 103-02, de fecha doce (12) del mes de diciembre del año dos mil dos (2002), el Consejo Directivo del INDOTEL otorgó una Concesión a favor de la sociedad SKYMAX DOMINICANA, S.A., para prestar servicios públicos finales de larga distancia internacional por la vía satelital y venta de tarjetas prepagadas de llamadas internacionales y el servicio público portador de terminación de llamadas internacionales en todo el territorio nacional;

3. De conformidad con lo dispuesto en los Ordinales Segundo y Cuarto de los dispositivos de las indicadas Resoluciones Nos. 054-02 y 103-02, en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), el INDOTEL y la compañía SKYMAX DOMINICANA, S.A., suscribieron el correspondiente Contrato de Concesión, que confiere a esta última el derecho a prestar los servicios que se describen a continuación, por el período de diez (10) años:

- a) Servicios Fijos de Acceso para Enlaces Satelitales;
- b) Servicios Públicos Finales de Larga Distancia Internacional por la vía satelital;
- c) Venta de Tarjetas Prepagadas de Llamadas Internacionales; y
- d) Servicio Público Portador de Terminación de Llamadas Internacionales.

4. Mediante Resolución No. 112-05, de fecha cuatro (4) del mes de agosto del año dos mil cinco (2005), el Consejo Directivo del INDOTEL aprobó el Contrato de Concesión suscrito con la sociedad SKYMAX DOMINICANA, S.A., para prestar servicios fijos de acceso para enlaces satelitales, servicios públicos finales de larga distancia internacional por la vía satelital, venta de tarjetas prepagadas de llamadas internacionales y el servicio público portador de terminación de llamadas internacionales, en todo el territorio nacional.

5. Mediante Resolución No. 126-05, de fecha veinticinco (25) del mes de agosto del año dos mil cinco (2005), el Consejo Directivo del INDOTEL amplió la concesión de la sociedad SKYMAX DOMINICANA, S.A., para la prestación de servicios de larga distancia nacional y llamadas locales a través de tarjetas de llamadas y autorizó la suscripción de una enmienda al contrato de concesión;

6. En fecha doce (12) del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005), la concesionaria SKYMAX DOMINICANA, S.A. solicitó al INDOTEL “la ampliación de la concesión conferida a SKYMAX DOMINICANA, S.A., mediante las Resoluciones Nos. 054-02, 103-02 y 126-05 de fechas 29 de julio de 2002, 13 de diciembre de 2002 y 25 de agosto de 2005, respectivamente, para que dicha prestadora pueda ofertar y proporcionar al público consumidor servicios de telefonía fija y acceso a Internet”, en apego a las disposiciones contenidas en la Ley No. 153-98 y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

7. En fecha dos (2) del mes de mayo del año dos mil seis (2006) fue remitida a SKYMAX DOMINICANA, S.A., la comunicación marcada con el número 063244, firmada por el Director Ejecutivo del INDOTEL, mediante la cual se le informó que cumplía con los requisitos legales y reglamentarios para la obtención de la ampliación de concesión solicitada y se remitió, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional, el extracto que mandan los Artículos 25 de la Ley No. 153-98 y 21.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

8. Como parte del proceso correspondiente, en fecha once (11) del mes de mayo del año dos mil seis (2006) la concesionaria SKYMAX DOMINICANA, S.A., publicó en la página veinticinco (25) del periódico “El Nacional”, el extracto referido previamente, en el que se hace de público conocimiento que dicha sociedad ha solicitado al INDOTEL una ampliación de la concesión, a los fines de ofrecer servicios de telefonía fija y acceso a Internet; a los fines de que cualquier persona interesada formulara observaciones u objeciones al otorgamiento de la Concesión requerida por la sociedad SKYMAX DOMINICANA, S.A., dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la publicación del referido extracto;

9. En fecha veintiséis (26) del mes de mayo del año dos mil seis (2006), la concesionaria VERIZON DOMINICANA, C. POR A. depositó en el INDOTEL un escrito contentivo de sus objeciones a la solicitud de ampliación de la concesión a los fines de ofrecer servicios de telefonía fija y acceso a Internet, presentada a esta Institución por la sociedad SKYMAX DOMINICANA, S.A.; concluyendo de la manera siguiente:

“1. RECHAZAR o DENEGAR la solicitud de ampliación de la concesión de la cual es titular SKYMAX DOMINICANA, S.A., ante el incumplimiento de sus obligaciones de pago frente a la sociedad VERIZON DOMINICANA, C. POR A., derivadas del Contrato de Interconexión suscrito en fecha dieciocho (18) de septiembre del año 2003.

2. RESERVAR el derecho de la sociedad VERIZON DOMINICANA, C. POR A., de ampliar la presente oposición a otorgamiento de autorización para la ampliación de la concesión de la cual es titular SKYMAX DOMINICANA, S.A.”

11. Que mediante comunicación No. 063711 de fecha veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil seis (2006), y notificada en fecha treinta (30) del mes de mayo del año dos mil seis (2006), suscrita por el Director Ejecutivo, INDOTEL comunicó a la concesionaria SKYMAX

DOMINICANA, S.A., la presentación de la oposición antes indicada, otorgándole un plazo de diez (10) días calendario para la presentación de sus observaciones y comentarios al respecto;

12. Que en consecuencia, en fecha nueve (9) del mes de junio del año dos mil seis (2006), la SKYMAX DOMINICANA, S.A., depositó una instancia ante esta institución en respuesta a las oposiciones elevadas por la sociedad VERIZON DOMINICANA, C. POR A., de la que señalamos sus conclusiones:

“En virtud de todas las razones expuestas, SKYMAX DOMINICANA, S.A., solicita al Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) lo siguiente: PRIMERO: Que se rechace en todas sus partes la oposición formulada por la concesionaria VERIZON DOMINICANA, C. POR A., mediante instancia de fecha 26 de mayo de 2006, en ocasión del aviso de solicitud de ampliación de la concesión publicado por SKYMAX DOMINICANA, S.A., en el periódico “El Nacional” en fecha 11 de mayo de 2006, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 25 de la Ley General de Telecomunicaciones, la No. 153-98, debido a que carece de todo sustento legal, lo que la hace por demás improcedente, toda vez que no tipifica ninguna de las causales de rechazo de solicitudes establecidas por el “Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones en la República Dominicana”; SEGUNDO: Que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la parte in fine del artículo 25 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley No. 153-98, se ordene el otorgamiento inmediato de la ampliación de la concesión solicitada a los fines de que la concesionaria SKYMAX DOMINICANA, S.A., pueda ofrecer los servicios de telefonía fija y acceso a Internet.”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER  
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que este Consejo debe evaluar la solicitud que, a los fines de obtener una ampliación de la concesión para prestar servicios de telefonía fija y acceso a Internet, le ha sido presentada por la concesionaria SKYMAX DOMINICANA, S.A.;

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana constituyen el marco legal y regulatorio vigente para la prestación y operación de los servicios públicos o privados de telecomunicaciones en el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que el artículo 78, literal “c” de la Ley General de Telecomunicaciones otorga al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), la facultad para otorgar, ampliar y revocar concesiones y licencias en las condiciones previstas por la normativa vigente, permitiendo la incorporación de nuevos prestadores de servicios de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que el artículo 19 de la Ley No. 153-98 establece que “se requerirá concesión otorgada por el órgano regulador, para la prestación a terceros de servicios públicos de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que el artículo 23.1 de la Ley No. 153-98 establece que “para acceder a una concesión para prestar servicios públicos de telecomunicaciones, deberán reunirse las calificaciones que establezca la reglamentación, ya sean generales o eventualmente específicas para servicios determinados”;

CONSIDERANDO: Que los requisitos necesarios para obtener Concesiones se encuentran contenidos en el Capítulo IV del indicado Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, que es el instrumento que constituye el marco regulatorio básico que se ha de aplicar en todo el territorio nacional para el otorgamiento de autorizaciones para prestar u operar servicios públicos o privados de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley No. 153-98 establece que “en los casos determinados por el reglamento, en que no proceda el mecanismo de concurso, y formulada una solicitud de Concesión con los requisitos reglamentarios, por parte de un interesado que reúna las condiciones previstas en los artículos 22 y 23, el órgano regulador procederá a su examen, y una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos, lo comunicará al solicitante para que proceda a publicar, en un periódico de amplia circulación nacional, un extracto de la solicitud con los requisitos que establezca la reglamentación. Cualquier persona interesada podrá formular observaciones en el plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la publicación. Vencido dicho plazo, considerando las observaciones que se hubieren formulado, el órgano regulador procederá, en su caso, al inmediato otorgamiento de la concesión solicitada”;

CONSIDERANDO: Que SKYMAX DOMINICANA, S.A., ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios aplicables para el otorgamiento de la autorización solicitada;

CONSIDERANDO: Que el artículo 21.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, establece que “una vez aprobada la solicitud, el solicitante publicará el extracto de la solicitud redactado por el INDOTEL en un periódico de amplia circulación nacional, dentro de los siete (7) días calendario, que sigan a la fecha a la notificación del INDOTEL”;

CONSIDERANDO: Que VERIZON DOMINICANA, C. POR A. presentó al INDOTEL, mediante escrito previamente descrito en este documento, sus objeciones al otorgamiento de la ampliación de la concesión requerida por SKYMAX DOMINICANA, S.A.;

CONSIDERANDO: Que entre los pedimentos presentados por la indicada sociedad en el escrito de objeción, se encuentra el rechazo de la solicitud de ampliación de la concesión de la cual es titular SKYMAX DOMINICANA, S.A., ante el incumplimiento de sus obligaciones de pago frente a la sociedad VERIZON DOMINICANA, C. POR A., derivadas del contrato de interconexión suscrito en fecha dieciocho (18) del mes de septiembre del año dos mil tres (2003);

CONSIDERANDO: Que en el escrito de respuesta presentado por SKYMAX DOMINICANA, S.A., con ocasión de la oposición de VERIZON DOMINICANA, S.A. a su solicitud de ampliación de concesión, dicha concesionaria indica que la oposición es improcedente, en razón de que las partes han llegado a un acuerdo amigable, vigente, respecto de la deuda que dio lugar a esa oposición; que en el mismo sentido, esa empresa indica que “[...] SkyMax, como toda empresa, mantiene pasivos corrientes y obligaciones que se cargan a su negocio, pero el hecho de tener deudas no es prueba alguna de insolvencia o estado alguno de cesación de pagos, como pretendería argumentar Verizon [...]”;

CONSIDERANDO: Que las causales para el rechazo de una solicitud de Autorización se encuentran establecidas en el artículo 8 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República

Dominicana; que, luego de analizar y estudiar el expediente abierto con ocasión de la solicitud de ampliación de concesión de SKYMAX DOMINICANA, S.A., este Consejo Directivo ha podido constatar que, en el caso que nos ocupa, no se ha materializado ninguna de las causas que justificarían el rechazo de la petición de ampliación de la concesión de esa empresa, por lo que, en aplicación del principio de legalidad que rige las actuaciones de las instituciones del Estado, que implica la sujeción de la administración a sus propias normas, procede el rechazo de la oposición presentada por VERIZON DOMINICANA, C. POR A., a la autorización para la ampliación de la concesión de SKYMAX DOMINICANA, S.A.;

CONSIDERANDO: Que, por demás, constituye un elemento importante en la reflexión de este Consejo, el hecho de que las deudas por concepto de interconexión, si bien pueden tener como consecuencia la resolución del contrato de interconexión que una a las partes objeto del conflicto, no invalidan por sí mismo la aptitud y titularidad de la concesionaria en falta de prestar los servicios de telecomunicaciones para los cuales ha sido autorizada o disminuye en manera alguna sus derechos ante la normativa legal vigente en materia de telecomunicaciones; que, asimismo, procede rechazar la oposición presentada por la concesionaria VERIZON DOMINICANA, C. POR A. dado que las razones en que la misma se fundamenta son de índole comercial, cuya solución está reservada a la jurisdicción ordinaria, escapando del ámbito de competencia del órgano regulador;

CONSIDERANDO: Que los servicios para los cuales SKYMAX DOMINICANA, S.A., ha solicitado una nueva Concesión, se autorizan de manera directa por el Consejo Directivo del INDOTEL;

CONSIDERANDO: Que a consecuencia de todo lo previamente señalado, este Consejo Directivo ha estimado que la solicitante SKYMAX DOMINICANA, S.A. está en condiciones de obtener la ampliación de la concesión que ha solicitado a esta institución, tomando en consideración que dicha solicitud reúne los requisitos legales y reglamentarios para su aprobación;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 054-02 dictada por el Consejo Directivo de INDOTEL en fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil dos (2002);

VISTA: La Resolución No. 103-02 dictada por el Consejo Directivo de INDOTEL en fecha doce (12) de diciembre del año dos mil dos (2002);

VISTO: El Contrato de Concesión suscrito entre el INDOTEL y SKYMAX DOMINICANA, S.A. en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004);

VISTA: La Resolución No. 112-05 dictada por el Consejo Directivo de INDOTEL en fecha cuatro (4) del mes de agosto del año dos mil cinco (2005);

VISTA: La Resolución No. 126-05 dictada por el Consejo Directivo de INDOTEL en fecha veinticinco (25) del mes de agosto del año dos mil cinco (2005);

VISTA: La solicitud de ampliación de Concesión presentada por SKYMAX DOMINICANA, S.A. en fecha doce (12) del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005), a los fines de ofrecer Servicios de Telefonía Fija y Acceso a la Internet;

VISTO: El aviso de solicitud de ampliación de la cobertura de la Concesión publicado por SKYMAX DOMINICANA, S.A., en fecha once (11) del mes de mayo del año dos mil seis (2006), en el periódico "El Nacional";

VISTO: El escrito depositado en el INDOTEL por la licenciada Rosa E. Díaz Abréu, en representación de VERIZON DOMINICANA, C. POR A., en fecha veintiséis (26) del mes de mayo del año dos mil seis (2006), contentivo de sus objeciones a la solicitud de ampliación de concesión presentada a esta institución por la sociedad SKYMAX DOMINICANA, S.A.;

VISTA: La comunicación marcada con el número 063711, de fecha veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil seis (2006), remitida por el INDOTEL a la sociedad SKYMAX DOMINICANA, S.A., notificando las objeciones presentadas por VERIZON DOMINICANA, C. POR A.;

VISTA: La instancia de fecha nueve (9) del mes de junio del año dos mil seis (2006), depositada por la sociedad SKYMAX DOMINICANA, S.A., dando respuesta a las objeciones presentadas por VERIZON DOMINICANA, C. POR A.;

VISTOS: Los informes internos aprobados por José Amado Pérez, Ingeniero de la Gerencia de Concesiones y Licencias del INDOTEL, relativos al caso;

VISTO: El informe económico - financiero de la Lic. Julissa Cruz, Asesora de la Gerencia de Políticas Regulatorias del INDOTEL, relativo al caso;

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la oposición presentada por la concesionaria VERIZON DOMINICANA, C. POR A. a la solicitud de ampliación de concesión presentada por SKYMAX DOMINICANA, S.A., mediante instancia de fecha doce (12) del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005), por improcedente, mal fundada y carente de base legal, conforme lo indicado en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO: APROBAR la solicitud de ampliación de la Concesión otorgada a favor de SKYMAX DOMINICANA, S.A., mediante las resoluciones números 054-02, 103-02 y 126-05 del Consejo Directivo del INDOTEL, a los fines de que esa concesionaria pueda, en adición a los servicios autorizados en las citadas resoluciones, ofrecer al público en general, servicios de telefonía fija y acceso a la red de Internet en todo el territorio nacional, por haber cumplido con los requisitos legales y reglamentarios establecidos por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, y su Reglamento de Concesiones,

Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

TERCERO: AUTORIZAR al Director Ejecutivo del INDOTEL a que suscriba con SKYMAX DOMINICANA, S.A. una enmienda al Contrato de Concesión vigente entre el INDOTEL y la sociedad SKYMAX DOMINICANA, S.A., a fin de que el mismo incluya la totalidad de los servicios públicos de telecomunicaciones que esa empresa se encuentra autorizada a prestar en la actualidad; en el entendido de que la ampliación de los servicios concesionados dispuesta mediante la presente resolución no implica variación alguna de la vigencia del contrato de concesión suscrito entre las partes.

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo del INDOTEL la notificación de esta Resolución a SKYMAX DOMINICANA, S.A. y VERIZON DOMININCANA, C. POR A., mediante carta con acuse de recibo, así como su publicación en el Boletín Oficial del INDOTEL y en la página que esta institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras  
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero  
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado  
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.  
Director Ejecutivo  
Secretario del Consejo Directivo